



**BANDESAL**  
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



**BANDESAL-2020-0009**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, San Salvador, a las doce horas con cincuenta minutos del día seis de mayo del año dos mil veinte.

**VISTA** la solicitud de información bajo el número de referencia **BANDESAL-2020-0009**, recibida a través del correo de la Oficina de Información y Respuesta de este Banco en fecha cinco de mayo del año dos mil veinte, interpuesta por la señora \_\_\_\_\_, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicitó la información siguiente:

1. Superficie del país destinada para los cultivos agrícolas o bobino. Índice de suministro de producción neta y proporción de la producción nacional de alimentos destinada a biocombustibles.

El suscrito oficial de Información advierte que en el requerimiento solicitado la petición no es razonable con el giro del Banco, en razón de que la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, que es la ley de creación del Banco de Desarrollo de El Salvador, en su artículo 2, establece que el fin o giro del Banco es promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país; por lo que, al respecto, en base al artículo 74 letra c), esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

**DENEGAR:** la solicitud de información presentada por la solicitante \_\_\_\_\_, según el artículo 74 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, por ser manifiestamente irrazonable en cuanto a las funciones y tipo de información que el Banco produce.

  
Vladimir Marciano  
Oficial de Información  
BANDESAL

